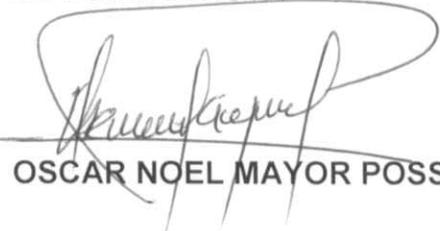


**OTROSI N° 2****CONTRATO DE OBRA No. 2.3.31.4/054 DE 2014****CONTRATISTA: OSCAR NOEL MAYOR POSSO**

Entre los suscritos a saber; JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.893.441 expedida en Montería, quien obra en su calidad de Rector y representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra OSCAR NOEL MAYOR POSSO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.531.324 expedida en Popayán actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otrosí N°2 de prórroga al contrato de **OBRA N° 2.3.31.4/054 de 2014**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad del Cauca y el Ingeniero OSCAR NOEL MAYOR POSSO, suscribieron el contrato de obra el 23 de diciembre de 2014, cuyo objeto es "OBRAS CIVILES EN LA CASONA PARA LA RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE OBRA GRIS Y OBRA CIVIL DE LA SEGUNDA ETAPA PARA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO EN LA CARRERA 9 No. 8-51 DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA". 2) El Acuerdo 064 de 2008 es la norma que rige el contrato y en su artículo 16, define el otrosí al contrato y lo establece como: Documento mediante el cual se modifica alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. 3) El interventor Externo mediante oficio N° HGQ -INT 63 del 31 de agosto de 2015, justifica y solicita la prórroga del contrato. 4) Que analizado lo anterior y teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 62 de la norma ibídem, párrafo que indica que los contratos no podrán prorrogarse si el plazo estuviera vencido, ni en un plazo mayor al inicialmente pactado, dado que el contrato se encuentra vigente y la solicitud de prórroga se enmarca en lo establecido por la norma, se procede a convenir el presente otrosí, el cual prorroga el plazo del contrato y en consecuencia modifica la cláusula quinta, así: **CLÁUSULA QUINTA PLAZO:** Prorrogar el plazo del contrato en QUINCE (15) días más, contados a partir del vencimiento del plazo pactado en el otrosí N° 1, que se entenderán en días calendario. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización **EL CONTRATISTA** deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. Las demás condiciones previstas en el contrato principal y que no se modifican con el presente, se mantienen como inicialmente se pactaron. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, el 1 de septiembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,**EL CONTRATISTA**
JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector
OSCAR NOEL MAYOR POSSO

4